

Desde la publicación de estas Ordenanzas recaerán en la Junta todas las funciones de Boticario mayor de los Reales Ejércitos, que hasta aquí ha ejercido Don Luis Blet, y por consiguiente las respectivas Secretarías del Despacho deberán entenderse, y comunicarán las órdenes correspondientes á dicha Junta.

## 3

La nominada Junta se encargará y recibirá del citado Don Luis Blet por inventario formal, que se practicará con asistencia del Secretario, del laboratorio, utensilios, medicinas, y papeles pertenecientes á las Boticas de los Ejércitos, que existen en su poder, para que teniendo por este medio noticia de los antecedentes, pueda arreglar las operaciones correspondientes de este ramo.

## 4

Mediante quedar extinguido el Título de Boticario mayor de dichos Ejércitos, y refundido en la Junta, como lo han quedado en la de Gobierno de la Facultad reunida los de Procomédico, y de Cirujano mayor, nombrará uno de sus Individuos para que baxo de su inmediata dirección desempeñe los encargos de laboratorio y remision de medicinas á los relacionados Ejércitos por el tiempo que fuese necesario; por cuya comision no percibirá sueldo, ni recompensa alguna, y solo quedará relevado si fuese preciso de otro qualquier servicio.

## 5

Los caudales que se librasen á petición de la Junta para la provision de medicinas, utensilios y demas necesario al servicio de los Ejércitos, se entregarán á la Junta, la que franquetará al Comisionado las cantidades que juzgare precisas, y la misma Junta presentará la cuenta, como lo ha practicado Don Luis Blet.

## 6

Será peculiar de esta Junta el proponer los Profesores Farmacéuticos que hayan de ir de Xefes en ese ramo á los Ejércitos con el nombre de primer Boticario de él al que fuere destinado.

## 7

Las nóminas de medicinas que estos pidiesen al Laboratorio principal de Madrid, deberán venir dirigidas á la Junta para que por esta se entreguen inmediatamente al Comisionado con las prevenciones convenientes, á fin de que con la mayor puntualidad se dirijan á sus destinos.

## 8

Igualmente propondrá la Junta los Facultativos que hayan de ir á dichos Ejércitos, con los destinos de primeros y segundos Ayudantes del primer Boticario por el completo conocimiento que debe tener de todos los Facultativos, como igualmente los Practicantes y Mozos.